**Inicio diligencia:** 8:30 am.

**Intervinientes:**

* Apoderado parte demandante Adriana Patricia Moreno Ramos.
* Apoderado INVIAS Rafael Enrique Oramas Molina.
* Apoderado Previsora Cristian Camilo Salazar Reyes.
* Apoderada AXA Maria José Peñaranda Álvarez.
* Procuraduría Martha Leonor Ferreira.

Se procede a reconocer poder para actuar en las diligencias a todos los apoderados que concurrieron y no se encontraban reconocidos.

**Saneamiento:**

Sin observaciones por parte de los apoderados asistentes o el Despacho, de modo que se procede a continuar con la diligencia.

**Excepciones previas:**

Se habían decidido previamente en audiencia anterior, en ese sentido se procede a la siguiente etapa.

**Fijación del litigio:**

Determinar si se configuran los elementos para configurar la responsabilidad de la demandada por las lesiones que sufrió el señor Humberto Zúñiga el 22 de mayo del 2016.

Verificar si conforme a lo anterior es procedente condenar a la demandada y a las aseguradoras a responder patrimonialmente.

Verificar si se configura alguna causal eximente de la responsabilidad.

**Conciliación:**

Se declara fallido el intento conciliatorio de conformidad con manifestación efectuada por el apoderado de INVIAS.

**Pruebas decretadas:**

* Copia auténtica registros civiles de los demandantes.
* Historia clínica de Humberto Zúñiga.
* Copia documentos de motocicleta involucrada en el accidente.
* Copia del derecho de petición dirigido a Policía, Inspector de tránsito y Transporte.
* Copia informe de policía.
* Copia registro novedades de la estación de policía.
* Copia respuesta derecho de petición por parte de la policía nacional.
* Dictamen médico de pérdida de capacidad laboral (no cumple los requisitos establecidos en el 226 CGP, se debe realizar contradicción en audiencia, antes de la audiencia la parte demandante debe aportar los documentos faltantes en el dictamen).
* Las testimoniales solicitadas por la parte demandante, sin embargo, no se accede a la solicitud de comisionar a otro Despacho a realizarlas, ello en virtud de la posibilidad de que los testigos concurran virtualmente a la diligencia.
* Póliza MAPFRE.
* Oficio al RUNT.
* Póliza AXA.
* Interrogatorio de parte demandante.

**Pruebas denegadas**:

* Con fundamento en el artículo 173 CGP no se accede a oficiar a las entidades públicas solicitadas por la parte demandante por no haberse acreditado agotamiento de trámites tendientes a su consecución.
* Testimonios solicitados por INVIAS, como quiera que el apoderado indicó que “no los puede conseguir”.
* Testimonio Santiago Rojas Buitrago, porque se aportó la póliza de MAPFRE (no se presenta recurso por considerar que efectivamente no es una prueba necesaria al haberse aportado como documental el clausulado general y particular de la póliza).
* Oficio al Ministerio de Transporte, por no cumplir con los requisitos del artículo 173 CGP (efectivamente en expediente no había constancia de radicación, por ello no se presenta recurso).
* Exhibición de documentos por parte de INVIAS, esto lo solicitó AXA; Se niega debido a que no se indicó la dependencia encargada de realizar dicha exhibición.

Se inicia trámite sancionatorio numeral 3 artículo 60 a Ley 270 de 1996 contra funcionaria del INVIAS por no aportar antecedentes administrativos relacionados con los hechos de la demanda como prueba en el proceso. Se le otorgaron 5 días para descargos en incidente y 20 días para que aporte los antecedentes.

**-Recursos presentados respecto de la etapa probatoria:**

**1.** INVIAS interpuso recurso (reposición y en subsidio apelación) respecto del trámite sancionatorio, al considerar que no aplican los antecedentes administrativos por tratarse de un hecho de la administración y no un contrato estatal.

Despacho manifestó que no procede apelación y, por otro lado, niega la reposición como quiera que el artículo 175 CPACA no hace referencia solo a los antecedentes de los actos administrativos, sino también a los hechos.

**2.** AXA presentó recurso (reposición y en subsidio apelación) respecto de negación de la exhibición de los documentos por parte de INVIAS como quiera que no posee la aseguradora información específica respecto de cuáles son las dependencias encargadas de exhibir los documentos dentro de la entidad.

Despacho manifestó que no procede apelación y, repone decisión en el sentido de indicar que la documentación que se solicitó por parte de la aseguradora, son los mismos antecedentes administrativos.

**Terminación de la audiencia:** 9:32 am.

**Fecha audiencia de pruebas:** 11 de julio de 2024 a las 8:30 am, link de acceso quedará incluido en el acta de audiencia inicial.

**Tareas pendientes:** Oficio al RUNT a cargo de MAPFRE, se concedió un término de 3 días para su realización.